

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Oficina Nacional de Gobierno Interior para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO Nº 303-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; el mismo que a través de la Policía Nacional del Perú garantiza, mantiene y restablece el orden interno y el orden público, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; así como garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, previene, investiga y combate la delincuencia, así como vigila y controla las fronteras;

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 007 Ministerio del Interior;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1296-2012-IN/DGPP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 007 Ministerio del Interior, por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 269 438 380,00) por toda fuente de financiamiento;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1140 se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal. Está adscrita al Ministerio del Interior, siendo competente para otorgar garantías personales; garantizar el correcto desarrollo de las promociones comerciales, rifas con fines sociales y colectas públicas; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas. La Oficina Nacional de Gobierno Interior tiene competencia de alcance nacional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1140 autoriza al Ministerio del Interior a transferir a la Oficina Nacional de Gobierno Interior los recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora 027 – Dirección General de Gobierno Interior, lo cual será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior, a propuesta de este último. La implementación de las medidas y acciones dispuestas en el referido Decreto Legislativo, se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio del Interior, a propuesta de este último;

Que, con Oficio N° 022-2013-IN-ONAGI, la Oficina Nacional de Gobierno Interior, solicita a la Dirección General de Gestión en Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior una asignación de recursos presupuestarios por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 011 317,00), para el cumplimiento de sus obligaciones y necesidades básicas para la operatividad y funcionamiento de la entidad, adjuntado su Informe N° 003-2013-ONAGI-OGPP;

Que, la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a través del Oficio N° 428-2013-ONAGI-SG en el que adjunta el Informe N° 022-2013-ONAGI-OGPP, precisa que el requerimiento de recursos asciende a la suma de SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 000 000,00), lo que evidencia que el monto señalado en el considerando anterior ha sido reajustado. El citado pliego ha señalado, al igual que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior en su Informe N° 000334-2013/IN/ DGPP/DPP, que los recursos presupuestarios solicitados debieron ser transferidos a inicios del presente año a la Ex Unidad Ejecutora 027 - Dirección General de Gobierno Interior, dado que formaban parte de su presupuesto institucional; y que

debieron ser considerados en el Decreto Supremo N° 204-2013-EF, en el marco de lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1140;

Que, con Informe N° 000334-2013/IN/DGPP/DPP, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, propone, en virtud a la evaluación realizada de la información presupuestal remitida por la Oficina Nacional de Gobierno Interior, la información contenida en el Sistema de Administración Financiera (SIAF-MPP) y la normatividad vigente, una transferencia de recursos de la Ex Unidad Ejecutora 027 – Dirección General de Gobierno Interior a favor del Pliego 071 Oficina Nacional de Gobierno Interior, por la suma de SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 000 000,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco del Decreto Legislativo N° 1140; recursos que no se incluyeron en el Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego 071 Oficina Nacional de Gobierno Interior, hasta por la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21 421 260,00), por toda fuente de financiamiento; a fin de contar con recursos presupuestarios para el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del Decreto Legislativo N° 1140;

Que, mediante Oficio N° 002501-2013/IN/SG, la Secretaria General del Ministerio del Interior solicita se autorice al Pliego 007 Ministerio del Interior a realizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego 071 Oficina Nacional de Gobierno Interior, por la suma de SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 000 000,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de realizar sus actividades conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1140;

Que, con la finalidad que el Pliego 071 Oficina Nacional de Gobierno Interior realice sus actividades conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1140, resulta necesario que el Pliego 007 Ministerio del Interior efectúe la respectiva Transferencia de Partidas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior – ONAGI;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego 071 Oficina Nacional de Gobierno Interior, ascendente a la suma de SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.7 000 000,00), correspondiente a los recursos presupuestales de la Ex Unidad Ejecutora 027- Dirección General de Gobierno Interior, para atender los gastos que demanden los conceptos descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

En Nuevos Soles

DE LA:

| | | |
|------------------|-----|--|
| SECCIÓN PRIMERA | : | Gobierno Central. |
| PLIEGO | 007 | : Ministerio del Interior. |
| UNIDAD EJECUTORA | 002 | : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP |

ACCIONES CENTRALES

| | | |
|--------------------------|---------|--------------------------|
| ACTIVIDAD | 5000003 | : Gestión Administrativa |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios. |

| | |
|------------------------|--|
| GASTOS CORRIENTES | |
| 2.3 Bienes y Servicios | |

2 000 000,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000510 : Atención Especializada de la Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios.

GASTOS CORRIENTES

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 5 000 000,00 |
| | ----- |
| TOTAL Recursos Ordinarios | 7 000 000,00 |
| | ===== |
| TOTAL EGRESOS | 7 000 000,00 |
| | ===== |

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central.
PLIEGO 071 : Oficina Nacional de Gobierno Interior.
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI.

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios.

En Nuevos Soles

| | |
|------------------------|--------------|
| GASTOS CORRIENTES | |
| 2.3 Bienes y Servicios | 2 000 000,00 |

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001854 : Autoridad Política
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios.

GASTOS CORRIENTES

| | |
|--------------------------------------|---------------------|
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 5 000 000,00 |
| | ----- |
| TOTAL Recursos Ordinarios | 7 000 000,00 |
| | ===== |
| TOTAL EGRESOS | 7 000 000,00 |
| | ===== |

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitado y habilitador en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para

Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

WALTER ALBÁN PERALTA

Ministro del Interior